



**RESOLUCION No. CSJMER18-29
2 de febrero de 2018**

“Por medio de la cual se concede autorización para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 101 y 153 de Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado por esta Sala y,

CONSIDERANDO QUE:

YEHIMY MENDIETA QUIROGA, en calidad de Secretaria del Juzgado Penal del Circuito de Granada, mediante escrito radicado en la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura el 25 de enero del año en curso, bajo el No. EXTCSJME18-72 solicita permiso para residir en el municipio de Guamal, es decir, un lugar distinto a su sede laboral, el cual es Granada, Meta.

La servidora justifica su petición manifestando que su núcleo familiar se encuentra residenciado en el municipio de Guamal, Meta.

Esta Seccional analizó la solicitud y aprobó conceder el permiso especial de residencia a la servidora YEHIMY MENDIETA QUIROGA, en calidad de Secretaria del Juzgado Penal del Circuito de Granada, considerando que el permiso se otorgará porque la distancia recorrida por el solicitante no refleja problemas de transporte, ni de orden público, se presenta un buen fluido vehicular.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el permiso para residir en el Municipio de Guamal, Meta, a YEHIMY MENDIETA QUIROGA, en calidad de Secretaria del Juzgado Penal del Circuito de Granada, por lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, siempre y cuando la servidora YEHIMY MENDIETA QUIROGA, en calidad de Secretaria del Juzgado Penal del Circuito de Granada, cumpla cabalmente con el horario de trabajo y no se afecte la gestión de su cargo.

ARTÍCULO 3º: La presente autorización estará sujeta al informe que rendirá su respectivo nominador, frente al cumplimiento del horario laboral en desarrollo de sus deberes y funciones.

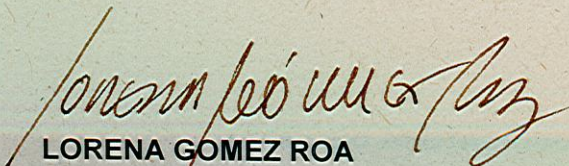
ARTÍCULO 4º: Notifíquese la presente decisión al beneficiario y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia al nominador y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 5°: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio, el de apelación.

ARTÍCULO 6°: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio - Meta, a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).



LORENA GOMEZ ROA
Presidenta

LGR/CPCR
EXTCSJME. 18-72